



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0116-2026-MDP/CM

Pichari, 13 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, Opinión Legal N° 745-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 05 de agosto de 2026, Informe Técnico N° 039-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 22 de julio de 2026, Oficio N° 83-2026-G.R.CUSCO/DRSC/RSSCVRAEM/CSMC-PICHARI/JEF-LAPA, de fecha 04 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 25 de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece, corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000358-2023-SUNAT/8B2000, de fecha 22 de diciembre del 2023, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ADJUDICA, de Oficio y anticipada a la Municipalidad Distrital de Pichari una Motocicleta Eléctrica, con la finalidad de destinar este vehículo para la atención del estado de emergencia, declarada en el distrito e impedida de su comercialización y/o transferencia;

Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 68-2024-MDP/LC, de fecha 15 de mayo de 2024, se aprobó la aceptación de la adjudicación a título gratuito, de la Moto Eléctrica ROHS, que incluye 04 Baterías Eléctricas de 60 voltios cada una, por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Oficio N° 83-2026-G.R.CUSCO/DRSC/RSSVRAEM/CSMC- PICHARI/JEF-LAPA, de fecha 04 de junio del 2026, la Directora del Centro de Salud Mental Comunitario-PICHARI VRAEM, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la donación de una movilidad (moto lineal, moto eléctrica o cuatrimoto) para uso del Personal del Centro de Salud Mental Comunitario para desplazarse a las Comunidades Nativas y Colonos llevando sus medicamentos y/o atenciones domiciliarias a fin de no perder su adherencia farmacológica y seguimiento en condiciones de discapacidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2026-MDP-OGA/AB-CP-ASD-R, de fecha 22 de julio del 2026, el Jefe de Control Patrimonial, recomienda a la Oficina General de Administración DONAR al Centro de Salud Mental Comunitario-PICHARI VRAEM, una Moto Eléctrica ROHS, incluida 4 baterías eléctricas, vehículo menor que fue adjudicada gratuitamente por la Superintendencia Nacional de Administración tributaria (SUNAT) a la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Gerencia N° 000358-2023-SUNAT/8B2000, de fecha 22 de diciembre del 2023; en la que se ha precisado que dicho bien debía destinarse a la atención del estado de emergencia declarada en la zona;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, conforme se desprende del citado Informe Técnico, el bien materia de donación es un vehículo menor de segundo uso, cuya entrega al Centro de Salud Mental Comunitario - Pichari VRAEM permitirá que continúe destinado a una finalidad de interés público, vinculada directamente con la atención de la población y con el desplazamiento del personal encargado de brindar servicios de salud mental en las comunidades del distrito; por lo que la transferencia propuesta resulta compatible con la finalidad pública que motivó la incorporación del bien al patrimonio municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 745-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta procedente la donación de la Moto Eléctrica ROHS, incluyendo sus cuatro (04) baterías eléctricas, a favor del Centro de Salud Mental Comunitario - Pichari VRAEM, para uso exclusivo de su personal, destinado al desplazamiento hacia las Comunidades Nativas y de Colonos para el traslado de medicamentos y la realización de atenciones domiciliarias a los usuarios;

Que, en ese contexto, la donación propuesta reviste evidente interés público, en tanto permitirá que un bien mueble actualmente de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari sea destinado a fortalecer la prestación de un servicio esencial a favor de la población, particularmente de aquellos usuarios que, por encontrarse en comunidades alejadas, requieren de desplazamiento del personal de salud para recibir medicamentos, seguimiento y atención domiciliaria;

Que, asimismo, debe tenerse en consideración que la motocicleta eléctrica materia de donación es un bien de segundo uso y cuenta con un periodo de utilización desde su adjudicación a la Municipalidad Distrital de Pichari, circunstancia que ha sido valorada en la evaluación de la propuesta. En tal sentido, su transferencia permitirá optimizar el aprovechamiento de un bien municipal, destinándolo a una entidad pública que ha acreditado una necesidad concreta y vinculada directamente con la prestación de servicios a la población;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, se puso a consideración del Concejo Municipal la propuesta de donación de una Moto Eléctrica ROHS, incluyendo sus cuatro (04) baterías eléctricas, a favor del Centro de Salud Mental Comunitario - Pichari VRAEM, habiéndose evaluado la finalidad pública de la transferencia, la condición de bien de segundo uso y la necesidad acreditada por dicho establecimiento de salud para el desplazamiento de su personal y la atención de la población de las Comunidades Nativas y de Colonos;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, y considerando que la donación permitirá que el bien continúe siendo utilizado para una finalidad de interés público, vinculada a la atención de la población del distrito, así como que se cuenta con el sustento técnico y legal favorable de las áreas competentes, resulta procedente aprobar la donación de la Moto Eléctrica ROHS, incluyendo sus cuatro (04) baterías eléctricas, a favor del Centro de Salud Mental Comunitario - Pichari VRAEM, para su uso exclusivo en las actividades propias de prestación del servicio de salud mental, especialmente para el desplazamiento de su personal hacia las Comunidades Nativas y de Colonos, traslado de medicamentos y realización de atenciones y seguimientos domiciliarios;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, APROBAR la donación del referido bien mueble, cautelando que su utilización se encuentre destinada exclusivamente al cumplimiento de la finalidad pública señalada, debiendo efectuarse las acciones administrativas y patrimoniales correspondientes para formalizar la transferencia del bien conforme a la normativa aplicable;

Que, el Artículo 66° de Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "la donación, cesión a concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la donación de una Moto Eléctrica ROHS, incluyendo cuatro (04) baterías eléctricas de 60 voltios cada una, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor del Centro de Salud Mental Comunitario - Pichari VRAEM, para ser destinada exclusivamente al cumplimiento de sus funciones institucionales y a la prestación de servicios de salud mental a favor de la población del distrito.

Nº	Acta recepción SIA	Código Arti.	Descripción	U.M	Peso (KG)
01	118-0301-2022000149	000000430986	Moto eléctrica, referencia 1:ROHS, referencia 2: 202206hk02; incluye 04 baterías Eléctricas de 60 voltios.	UNID	85.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la donación aprobada mediante el artículo precedente tiene como finalidad exclusiva facilitar el desplazamiento del personal del Centro de Salud Mental Comunitario - Pichari VRAEM hacia las Comunidades Nativas y de Colonos, para el traslado de medicamentos, realización de atenciones domiciliarias, seguimiento de usuarios y demás actividades vinculadas a la prestación del servicio de salud mental.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Centro de Salud Mental Comunitario - Pichari VRAEM deberá destinar el bien donado exclusivamente a la finalidad pública señalada en el presente Acuerdo, quedando bajo su responsabilidad la conservación, custodia, mantenimiento y adecuado uso de la motocicleta eléctrica y sus cuatro (04) baterías.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la unidad orgánica competente en materia de Control Patrimonial, efectúe las acciones administrativas, patrimoniales y contables que correspondan para formalizar la transferencia y baja del bien del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de concejo al Centro de Salud Mental Comunitario - Pichari VRAEM y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental